



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cajamarca, 21 de febrero de 2025

Cajamarca, 21 de Febrero del 2025



Firmado digitalmente por SAENZ  
PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU  
20529629355 soft  
Presidente De La Corte Superior De  
Justicia De Cajamarca  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21.02.2025 17:38:54 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000373-2025-P-CSJCA-PJ**

**I. VISTO:**

- Resolución Administrativa N° 157-2025-P-CSJCA-PJ, del 20 de enero de 2025.
- Resolución Administrativa N° 214-2025-P-CSJCA-PJ, del 28 de enero de 2025.
- Comunicación mediante WhatsApp de la magistrada Ana Mardely Pacheco Aguilar, juez especializada titular del Primer Juzgado Mixto en adición de funciones de Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de San Miguel, con fecha 21 de febrero de 2025.

**II. CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Conforme a la Resolución Administrativa N.° 214-2025-P-CSJCA-PJ, se modificaron los Anexos N.° 01, 02 y 03 de la Resolución Administrativa N.° 157-2025-P-CSJCA-PJ, mediante la cual se dispuso la relación de jueces, juezas y personal auxiliar jurisdiccional y administrativo que harán uso de sus vacaciones en el periodo comprendido entre el 01 de febrero, al 02 de marzo de 2025; así como también el detalle de los órganos de emergencia, y el personal y magistrados que laborarán –total o parcialmente– en el citado periodo.

En adición a lo anterior, cabe precisar que, mediante Resolución Administrativa N.° 157-2025-P-CSJCA-PJ (Anexo N.° 01 – fila N° 501), se autorizó a la magistrada Ana Mardely Pacheco Aguilar, el goce de 16 días de periodo vacacional, comprendido desde el 01, al 16 de febrero de 2025; no obstante, a través de la Resolución Administrativa N.° 214-2025-P-CSJCA-PJ (Anexo N.° 01 – fila N° 348) modifica la concesión de vacaciones de la citada magistrada; en merito a ello, se autorizó el descanso vacacional a partir del 03, al 18 de febrero de 2025.

**SEGUNDO:** A través de la comunicación del visto, la magistrada Ana Mardely Pacheco Aguilar, solicita a este despacho de presidencia, la suspensión del periodo vacacional antes precisado, desde el día 17 de febrero de 2025, por necesidad de servicio. Dicha solicitud se sustenta, en la atención urgente del despacho judicial; puesto que, está pendiente la emisión de autos y sentencias, así como también, deberá participar en las audiencias de continuación de juicio oral conforme se verifica de la agenda de audiencias del Primer Juzgado Mixto en adición de funciones de Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de San Miguel, remitido Asesoría Legal de Presidencia (con fecha 21 de febrero de 2025, a las 08:54 am).

**TERCERO:** El Decreto Supremo N° 013-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 - "Decreto Legislativo que establece regulaciones para que



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

*el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público”, en su parte pertinente establece lo siguiente:*

**“Artículo 5.- Oportunidad del descanso vacacional**

*La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad, a través del procedimiento que regule sobre el particular, respetando los criterios de razonabilidad y las necesidades del servicio. (...)*

*El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional. Concluido el evento que motivó la suspensión, el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce.” [Resaltado nuestro].*

**CUARTO:** Dentro de este marco, y tras verificar que efectivamente han acaecido las razones expuestas por la magistrada Ana Mardely Pacheco Aguilar; este despacho considera que la solicitud de suspensión de vacaciones de la magistrada solicitante, se encuentra válidamente fundamentada. Por ende, dado que el Presidente de Corte, representa al Poder Judicial en su respectivo distrito judicial y dirige la política institucional a través de las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman, corresponde suspender las vacaciones de la magistrada solicitante, desde la fecha indicada, con la finalidad de garantizar el correcto desenvolvimiento del servicio de administración de justicia.

**III. DECISIÓN:**

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

**Artículo Primero. - SUSPENDER -en vía de regularización-** las vacaciones de la magistrada Ana Mardely Pacheco Aguilar, jueza especializada titular del Primer Juzgado Mixto en adición de funciones de Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de San Miguel, **con efectividad al lunes 17 de febrero de 2025**, debiendo hacer uso de las mismas en otra oportunidad, cuya fecha deberá ser comunicada -como mínimo- con una semana de anticipación, y de conformidad a los lineamientos establecidos en la Resolución Administrativa N.° 00390-2024-CE-PJ.

**Artículo Segundo. - COMUNICAR** a la ODANC Cajamarca, Coordinación de Recursos Humanos, Administrador del Módulo Penal, y demás partes interesadas, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Documento firmado digitalmente

**RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL**

Presidente

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RSP/jhm

